

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal. M. 2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos: Administración, 562621. Talleres, 556425.—Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve y media a una y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 60 pesetas; semestre, 120 y un año, 240.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 75 pesetas; semestre, 150, y un año, 300.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, número 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, ocho pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto de timbre.

Número corriente: 1,50 pesetas

Número atrasado: 2,00 pesetas

GOBIERNO CIVIL

Secretaría general.—Sección 1.ª

CIRCULARES

En virtud de expediente instruido al efecto en este Gobierno Civil, con fecha de hoy ha sido declarado vedado de caza la finca denominada «Prado de Valquemadón», propiedad de don Florentino Villena Tejero, sita en el término municipal de Valdemorillo, de una extensión superficial de 1,97,50 hectáreas.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 10 del Reglamento de Caza de 3 de julio de 1903.

Madrid, 17 de agosto de 1959.—El Gobernador Civil interino, Mariano Ossorio Arévalo, Marqués de la Valdivia.

(G. C.—3.271-1)

En virtud de expediente instruido al efecto en este Gobierno Civil, con fecha de hoy ha sido declarado vedado de caza la finca denominada «La Nava», propiedad de don Florentino Villena Tejero, sita en el término municipal de Valdemorillo, de una extensión superficial de 37,50 hectáreas, cuyos linderos son: Norte, Sur y Oeste, Emilio Varea (vedado de caza), y Este, Mariano Hernández (monte).

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 10 del Reglamento de Caza de 3 de julio de 1903.

Madrid, 17 de agosto de 1959.—El Gobernador Civil interino, Mariano Ossorio Arévalo, Marqués de la Valdivia.

(G. C.—3.271-2)

En virtud de expediente instruido al efecto en este Gobierno Civil, con fecha de hoy ha sido declarado vedado de caza la finca denominada «Fuente Herrera», propiedad de don Florentino Villena Tejero, sita en el término municipal de Valdemorillo, de una extensión superficial de 3,5 hectáreas, cuyos linderos son: Norte, Fernando Martín Rodrigo; Sur, herederos de Pedro Rodrigo (vedado); Este, Adela González (vedado en tramitación), y Oeste, camino de los Arrogades, que lo separan del vedado de caza «Prado Fresno».

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 10 del Reglamento de Caza de 3 de julio de 1903.

Madrid, 18 de agosto de 1959.—El Gobernador Civil interino, Mariano Ossorio Arévalo, Marqués de la Valdivia.

(G. C.—3.271-3)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría general.—Sección de Gobierno interior y Personal

CONVOCATORIAS

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 26 de junio de 1959, por la presente se convoca concurso para proveer una plaza de Técnico Auxiliar para la Jefatura de la Sección de Extensión Cultural del Instituto Municipal de Educación, con arreglo a las siguientes

Bases

Primera. Es objeto de esta convocatoria la provisión, por el procedimiento concurso, de una plaza de Técnico Auxiliar para la Jefatura de la Sección de Extensión Cultural del Instituto Municipal de Educación, dotada con el sueldo o gratificación anual de 17.000 pesetas, y con los derechos y deberes consignados en los acuerdos y disposiciones de carácter general que le sean de aplicación.

Segunda. Por tratarse de la provisión de una sola plaza, no se tendrán en cuenta en este concurso los preceptos de la Ley de 17 de julio de 1947, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la misma.

Tercera. Para tomar parte en el concurso será necesario:

a) Ser español, tener la edad de veintidós años y no haber cumplido la de cuarenta y cinco el día en que termine el plazo de admisión de instancias.

De conformidad con lo establecido en la norma séptima del artículo 19 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, el exceso del límite máximo de edad señalado se compensará con los servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local.

b) Haber observado buena conducta y carecer de antecedentes penales.

c) Ser persona adicta al Movimiento Nacional.

d) No haber sido castigado con sanción alguna, y estar depurado y admitido sin ella, en su caso, en otros centros del Estado, Provincia, Municipio o Entidad en la que preste o hubiese prestado sus servicios.

e) Los concursantes, en la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias, deberán reunir todas las condiciones que les habiliten para la obtención del título de Maestro de Primera Enseñanza.

f) No padecer defecto físico ni enfermedad que imposibilite el ejercicio del empleo. Para comprobarse esta condición se indicará la fecha en que los aspirantes habrán de someterse al oportuno reconocimiento médico ante los facultivos de la Beneficencia Municipal que se designen al efecto.

g) Haber satisfecho en la Depositaria de Villa la cantidad de cincuenta pesetas en concepto de derechos.

Cuarta. Se considerarán méritos preferentes, además de los previstos en el Reglamento del Instituto Municipal de Educación, el haber desempeñado, con laboriosidad y suficiencia, plaza análoga en el Ayuntamiento de Madrid o en otras Corporaciones locales y la especialización en las funciones.

Quinta. Los aspirantes presentarán en el Registro general del Ayuntamiento, en las horas normales de oficina, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el «Boletín Oficial del Estado» y en uno de los periódicos de la localidad, los siguientes documentos:

a) Instancia, en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que para tomar parte en el concurso se exigen en la base tercera, acompañada del recibo de haber ingresado en la Depositaria de Villa la cantidad de cincuenta pesetas en concepto de derechos.

b) Relación concreta de los servicios y méritos del concursante, según se especifica en la presente convocatoria.

c) Documentos que acrediten estos méritos, o una declaración jurada, comprometiéndose a presentarlos en el caso de que así lo disponga el Tribunal calificador.

Sexta. Terminado el plazo concedido para solicitar tomar parte en el concurso, los aspirantes serán convocados para que se presenten al reconocimiento médico a que se refiere el apartado f) de la base tercera.

Séptima. La relación de los admitidos y de los excluidos se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Primera Casa Consistorial.

Octava. El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación, o un miembro de la misma en quien delegue; Vocales, un Catedrático de Escuelas del Magisterio, el Inspector Secretario del Patronato Municipal, un representante de la Dirección General de Administración Local, si este Organismo lo considera oportuno; el Jefe de Instituciones Escolares del Ayuntamiento de Madrid; un Director de Grupo Escolar del Patronato Municipal; Secretario, el de la Corporación, o un funcionario administrativo en quien delegue.

La composición del Tribunal se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y será expuesta en el tablón de edictos de la Primera Casa Consistorial.

Novena. Para determinar la puntuación, el Tribunal se ajustará a las siguientes normas:

I. Méritos de valoración objetiva

a) Tiempo de servicios prestados al Centro de Orientación Pedagógica y Extensión Cultural, o al Instituto Municipal de Educación.

b) Tiempo de servicios prestados a la docencia municipal o nacional en Madrid.

II. Méritos de valoración discrecional

a) Aptitud específica para el desempeño de sus funciones.

b) Publicaciones, conferencias, lecciones, cursos y asistencia a reuniones o congresos de índole nacional e internacional de carácter pedagógico o cultural.

c) Cualquier otro mérito que estime oportuno de valoración el Tribunal.

Décima. La valoración resultante de los méritos de calificación discrecional no podrá ser nunca superior, en conjunto, al 50 por 100 de la otorgada por valoración objetiva.

Décimoprimer. El Tribunal elevará su propuesta a la Comisión de Gobierno interior y Personal, por conducto de la Alcaldía Presidencia, a favor del concursante que, por haber obtenido mayor calificación, haya de ocupar la plaza, absteniéndose de expresar ningún criterio acerca de los demás, y tendrá la facultad de declarar desierto el concurso.

Décimosegunda. La propuesta de nombramiento que formule el Tribunal quedará condicionada a la aportación, por el concursante propuesto, de los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos que para tomar parte en el concurso se exigen en la base tercera, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de la propuesta de nombramiento.

Si dentro del plazo indicado, y salvo el caso de fuerza mayor, no presentara su documentación, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor del que le siga en orden de puntuación.

Si el propuesto tuviera la condición de funcionario público, estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del organismo de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Décimotercera. El Tribunal, que no podrá actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, queda autorizado para resolver las dudas que se

presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo no previsto en estas bases.

Décimocuarta. El concursante que resulte designado para ocupar la plaza deberá tomar posesión del cargo en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento, quedando en situación de cesante en el caso de no realizarlo dentro del indicado plazo.

Décimoquinta. Los concursantes que no sean propuestos deberán retirar la documentación que hayan presentado en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha en que termine el concurso; pasados los mismos, será destruida toda la documentación que no se haya retirado.

Madrid, 3 de agosto de 1959.—P. A. del señor Secretario general, el Oficial Mayor, Pedro de Górgolas.

(O.—40.209)

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 22 de julio de 1959, por la presente se convoca oposición para proveer seis plazas de Profesores de la Banda Municipal, con arreglo a las siguientes

B A S E S

Primera. Es objeto de esta convocatoria proveer por el procedimiento de oposición las seis plazas de Profesores de la Banda Municipal que se expresan a continuación, dotadas con el haber inicial de 21.000 pesetas anuales, que se irá incrementando con el 10 por 100 progresivo por cada cinco años de servicios prestados ininterrumpidamente a la Corporación, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 81, 82 y 83 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Una plaza de Requinto en MI bemol.
Una plaza de Clarinete alto en MI bemol.

Una plaza de Trompeta en DO.
Una plaza de Fliscorno en SI bemol.
Una plaza de Trombón en DO. (Indistintamente con pistones o varas).

Una plaza de Barítono en SI bemol. (El ejercicio de oposición se realizará con Bombardino en SI bemol, de cuatro cilindros).

Segunda. El cargo es incompatible con cualquier otro remunerado con fondos del Estado, Provincia, Municipio o entidad subvencionada con fondos de los mismos.

Los opositores que sean nombrados Profesores de la Banda Municipal no podrán formar parte de otras agrupaciones musicales de carácter oficial, y antes de tomar posesión del cargo habrán de presentar una declaración jurada que así lo acredite.

Si en cualquier tiempo se tuviera conocimiento de que algún Profesor hubiera infringido esta prevención, se entenderá implícitamente que renuncia a su cargo de la Banda Municipal, en el que cesará automáticamente.

Tercera. En esta convocatoria se tendrán en cuenta los cupos de distribución señalados en la Ley de 17 de julio de 1947, en la forma establecida en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 22 de enero de 1954.

Los opositores comprendidos en los cupos restringidos que hayan obtenido después de la terminación de la guerra alguna plaza, no podrán opositar nuevamente como pertenecientes a los cupos restringidos, salvo en el caso de que hubieran cesado en sus destinos por reducción de plantillas, supresión del organismo u otra causa ajena a la voluntad del interesado, sin ser condenada judicial; pero sí podrán concurrir al 80 por 100 del señalado para el turno libre.

Cuarta. Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser español, tener cumplida la edad de dieciocho años y no exceder de treinta y cinco el día en que termine el plazo de admisión de instancias.

b) Haber observado buena conducta y carecer de antecedentes penales.

c) Ser persona adicta al Movimiento Nacional.

d) No haber sido castigado con sanción alguna y estar depurado y admitido sin ella, en su caso, en otros centros del Estado, Provincia, Municipio o entidad en la que preste o hubiese prestado sus servicios.

e) No padecer defecto físico ni enfermedad que les imposibilite para el ejercicio del cargo, para lo cual serán reconocidos por los médicos de la Beneficencia Municipal que se designen.

f) Haber ingresado en la Depositaria la cantidad de 50 pesetas en concepto de derechos.

Quinta. Las instancias, en las que deberán manifestar, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base cuarta, acompañadas del recibo de haber ingresado en la Depositaria de Villa la cantidad de 50 pesetas en concepto de derechos, se dirigirán al excelentísimo señor Alcalde Presidente, y se presentarán personalmente, o por mandatario debidamente autorizado, en el Registro General del Ayuntamiento, en las horas normales de oficina, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el «Boletín Oficial del Estado» y en uno de los periódicos de la localidad.

En las instancias será obligatorio hacer constar el grupo de plazas a que se aspira, bien entendido que sólo podrán figurar en uno de ellos, aun cuando concurren en el interesado circunstancias comunes a más de uno.

Los que aspiren a las plazas reservadas demostrarán el derecho que les asiste para ser adscritos al grupo que soliciten mediante la documentación correspondiente, debiendo presentar una declaración jurada en la que se haga constar que no han obtenido después de la terminación de la guerra alguna plaza como pertenecientes a los cupos restringidos.

Sexta. Terminado el plazo concedido para solicitar tomar parte en la oposición, los aspirantes serán convocados para que se presenten al reconocimiento médico ante los especialistas de la Beneficencia Municipal que se designen al efecto.

Séptima. La relación de los admitidos y de los excluidos se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Primera Casa Consistorial.

Octava. El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación, o un miembro de la misma en quien delegue; Vocales, el Director de la Banda Municipal, el Solista de la misma especialidad de cada plaza (o la más similar a ella, en el caso de no existir solista del instrumento de que se trate), el Profesor que designe el Real Conservatorio de Música para cada una de las plazas de cuya especialidad se trata (o más similar a ella), un representante del Colegio Oficial de Directores de Bandas de Música civiles, el de la Dirección General de Administración Local, si este organismo lo considera oportuno, y el de la Comisión Provincial de Reincorporación de Combatientes al Trabajo, que no intervendrá en la calificación de los opositores a las plazas libres; Secretario, el de la Corporación, o un funcionario administrativo en quien delegue.

La composición del Tribunal se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y será expuesta en el tablón de edictos de la Primera Casa Consistorial.

Novena. Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos tres meses desde la fecha en que aparezca el último de los anuncios que se publicarán de la convocatoria.

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará el BOLETIN OFICIAL de la provincia el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Décima. Los opositores a la plaza de Requinto en MI bemol ejecutarán como obra de estudio «Andante y rondo (Vibraciones del alma), Op. 45, para requinto, con acompañamiento de piano, de Miguel Yuste.

Los opositores a la plaza de Clarinete alto en MI bemol ejecutarán como obra de estudio «Introducción y Allegro» para clarinete alto, con acompañamiento de piano, de Jesús Arambarri.

Los opositores a la plaza de Trompeta en DO ejecutarán como obra de estudio «Añoranzas, Memorias» (ejercicio de oposición para trompeta, con acompañamiento de piano), de Miguel Yuste.

Los opositores a la plaza de Fliscorno en SI bemol ejecutarán como obra de estudio «Solo de fliscorno», con acompañamiento de piano, de J. Martín Domingo y F. Ledesma.

Los opositores a la plaza de Trombón en DO ejecutarán como obra de estudio «Capricho», para trombón de pistones, con acompañamiento de piano, de Miguel Yuste. (Desde el adagio ma non troppo hasta el allegro ben moderato se realizará con la vara).

Los opositores a la plaza de Barítono en SI bemol ejecutarán como obra de estudio «Solo de concurso», para fagot, con acompañamiento de piano, de Miguel Yuste; adaptación del autor para bombardino en SI bemol, cuatro cilindros; debiéndose, por tanto, transportar un tono bajo la parte de piano.

Todos estos ejercicios se realizarán con acompañamiento de piano, siendo de cuenta de los opositores el llevar el pianista que les haya de acompañar.

Los opositores que aprueben el primer ejercicio verificarán otro de lectura a primera vista de la obra que el Tribunal acuerde.

Décimoprimer. Los ejercicios serán calificados por los miembros del Tribunal, constanding en acta la puntuación que cada uno de los opositores haya merecido de cada uno de los componentes de aquél. Estos calificarán con arreglo a su criterio, pudiendo atribuir a cada opositor de cero a doce puntos. La media aritmética de las puntuaciones atribuidas a cada opositor será la puntuación real, que deberá ser, por lo menos, de seis puntos para poder pasar de un ejercicio a otro, y dentro del último, igual puntuación para poder ser propuesto.

Décimosegunda. Para resolver los empates que puedan surgir en las calificaciones definitivas de los ejercicios se tendrá en cuenta la escala de méritos establecida en el artículo 5.º de la Ley de 17 de julio de 1947, si se trata de la plaza reservada a los cupos restringidos, y en las libres, el haber desempeñado con laboriosidad y suficiencia plaza análoga en este Ayuntamiento o en otras Corporaciones locales.

Décimotercera. El Tribunal elevará su propuesta a la Comisión de Gobierno interior y Personal, por conducto de la Alcaldía Presidencia, a favor de los seis opositores que hayan de ocupar las plazas, absteniéndose de expresar ningún criterio acerca de los demás, y tendrá la facultad de declarar desierta la oposición de las plazas cuyos opositores no aprueben los ejercicios.

Décimocuarta. El Tribunal, que no podrá actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Décimoquinta. Los opositores propuestos por el Tribunal aportarán en la Secretaría general del Ayuntamiento (Sección de Gobierno interior y Personal), dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la propuesta de nombramiento, los siguientes documentos, acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base cuarta de esta convocatoria:

a) Partida de nacimiento, que deberá estar legalizada si no corresponde a la demarcación notarial de Madrid.

b) Certificados de la Alcaldía de su residencia y del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Certificado acreditativo de ser persona adicta al Movimiento Nacional, expedido por la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S., o por la Dirección General de Seguridad, Gobierno Civil o Guardia Civil.

d) Certificado de estar depurado y admitido sin sanción, en su caso, o una declaración jurada suscrita por el opositor, en la que se haga constar que no se encuentra sancionado por ningún concepto.

Décimosexta. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuvieron cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Décimoséptima. Los opositores que resulten designados para ocupar las plazas deberán tomar posesión del cargo en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento, quedando en situación de cesantes en el caso de no realizarlo dentro del indicado plazo.

Madrid, 10 de agosto de 1959.—P. A. del señor Secretario, el Oficial Mayor sustituto (Firmado).

(O.—40.206)

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras Hidráulicas
Sección de Obras Hidráulicas

SUBASTA de las obras de canal alto del Bierzo, trozos primero y segundo (León).

ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 14 de septiembre de 1959 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de los Servicios Hidráulicos del Norte de España (Oviedo), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 13.004.712,32 pesetas.

La fianza provisional, a 145.023,60 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 19 de septiembre de 1959, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Dirección de los Servicios Hidráulicos del Norte de España (Oviedo).

Madrid, 11 de agosto de 1959.—El Director general, P. O., el Subdirector general (Firmado).

(G. C.—3.255-3) (O.—40.251)

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras Hidráulicas
Sección de Obras Hidráulicas

SUBASTA de las obras de terminación del canal de alimentación del Pantano de González Lacasa (Logroño). Derecho de tanteo concedido por Orden ministerial de 10 de junio de 1959 solidaria y mancomunadamente a la Hermandad Sindical de Labradores Ganaderos y Comunidad de Regantes de Fuenmayor y Hermandades

Labradores y Comunidades de Regantes de Lardero, Entrena, Navarrete, Villamediana, Albelda de Iregua, Alberite y Logroño.

ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 14 de septiembre de 1959 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Ebro (Zaragoza), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 37.409.722,16 pesetas.

La fianza provisional, a 267.048,65 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 19 de septiembre de 1959, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Ebro (Zaragoza).

Madrid, 11 de agosto de 1959.—El Director general, P. O., el Subdirector general (Firmado).

(G. C.—3.255-2) (O.—40.250)

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras Hidráulicas
Sección de Obras Hidráulicas

SUBASTA de las obras del Canal de Villares y Azud de Santa Marina (riegos del pantano de Barrios de Luna, León).

ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 14 de septiembre de 1959 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero (Valladolid), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 13.818.507,98 pesetas, admitiéndose proposiciones por mayor cuantía.

La fianza provisional, a 149.092,55 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 19 de septiembre, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero (Valladolid).

Madrid, 11 de agosto de 1959.—El Director general, P. O., el Subdirector general (Firmado).

(G. C.—3.256-1) (O.—40.252)

Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas

Caja General de Depósitos.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja general en 21 de marzo de 1955, con los números 398.820 de entrada y 204.793 de registro, correspondiente a un depósito constituido por el Banco Zaragozano, de su propiedad, y para que sirva de garantía a doña Constanza Ara Olarte, para responder de la instalación saneamiento «Residencia Sanitaria de Mieres», y a disposición del Instituto Nacional de Previsión. Importa el depósito 40.000 pesetas nominales, en Deuda Amortizable al 4 por 100.

Se previene a la persona en cuyo poder se hallé que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la «Boletín Oficial del Estado» y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 10 de agosto de 1959.—Por el Administrador, José Rojo García.

(A.—14.527)

Organización Sindical

Jefatura Nacional de la Obra Sindical «Educación y Descanso»

CONCURSO RESTRINGIDO

Por el presente anuncio se convoca concurso restringido para la adquisición de una escalera metálica de dos tramos y de una altura de 12 a 14 metros, y dos escaleras de madera acoplables, de 3,00 metros de altura cada una.

Los pliegos de condiciones por los que ha de regirse este concurso podrán recogerse en el Departamento de Instalaciones y Material de la Jefatura Nacional, sito en el paseo del Prado, número 18, séptima planta, durante las horas de diez a trece.

El plazo para la admisión, tanto de las proposiciones como de la documentación, expirará a las trece horas del día en que se cumplan los quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid.

Los anuncios de este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 13 de agosto de 1959.—El Secretario Nacional de la Obra, Federico Olivencia Amor.

(G. C.—3.275) (O.—40.285)

AYUNTAMIENTOS

SAN AGUSTIN DEL GUADALIX

El pliego de condiciones económicas que ha de regir en las subastas de aprovechamiento de pastos en la «Dehesa de Moncalvillo» se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de ocho días, para oír reclamaciones.

San Agustín del Guadalix, a 14 de agosto de 1959.—El Alcalde, Isidoro Sanz.

(G. C.—3.262-2) (O.—40.262)

GETAFE

La Cuenta general del Presupuesto ordinario de este Ayuntamiento, referente al ejercicio de 1958, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión Permanente, se halla expuesta al público por quince días, durante cuyo plazo, y ocho días más, se admitirán reparos y observaciones a la misma, por escrito, conforme determina el artículo 790 de la ley de Régimen Local.

Getafe, 13 de agosto de 1959.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.262-3) (O.—40.263)

La Cuenta general del Presupuesto ordinario de este Ayuntamiento, referente al ejercicio de 1957, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión Permanente, se halla expuesta al público por quince días, durante cuyo plazo, y ocho días más, se admitirán reparos y observaciones a la misma, por escrito, conforme determina el artículo 790 de la ley de Régimen Local.

Getafe, 13 de agosto de 1959.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.262-4) (O.—40.264)

MADARCOS

En cumplimiento, y a los efectos del número 2, artículo 790, de la ley de Régimen Local, se hace público que se

halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta de Presupuesto y de la Administración y del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1958, con todos sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo, y ocho más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Madarcos, a 6 de agosto de 1959.—Alcalde, Jacinto Moreno.

(G. C.—3.265-1) (O.—40.269)

SOTO DEL REAL

(Antes Chozas de la Sierra)

Aprobado por esta Corporación los pliegos de condiciones económico-administrativos, a los que han de sujetarse los aprovechamientos de pastos de los montes de Propios de este Municipio, tanto los catalogados como los de uso común, que han de regir, durante el próximo año forestal de 1959-1960, quedan expuestos al público en Secretaría por término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo se presentarán cuantas reclamaciones se estimen procedentes.

Transcurrido dicho plazo, y durante los veinte días hábiles siguientes posteriores a la publicación de este anuncio, de no presentarse reclamaciones o que presentadas hayan sido resueltas definitivamente, se admitirán en Secretaría proposiciones por escrito en sobre cerrado, reintegradas con pólizas de seis pesetas, y con arreglo al modelo que consta en el pliego, hasta una hora antes de dar principio las subastas.

Los aprovechamientos de pastos corresponden a las fincas que seguidamente se detallan:

«Dehesa Boyal», parte Sur. Núm. 6 del Catálogo. Pastos para 400 reses lanaras, 150 vacuno y 30 mayor; bajo el tipo de licitación de 48.000 pesetas.

«Dehesa Boyal», parte Norte. Número 6 del Catálogo. Pastos para 200 reses lanaras, 150 vacuno y 30 mayor; bajo el tipo de licitación de 45.000 pesetas.

«Cerca del Concejo». Núm. 5 del Catálogo. Pastos para 500 reses lanaras y cinco mayor. Aprovechamiento desde el día 15 de octubre de 1959 al 15 de febrero de 1960; bajo el tipo de licitación de 20.000 pesetas.

«Los Palancares». Pastos sobrantes, para 300 lanaras, 70 cabrias, 50 vacunas y 10 equinos; bajo el tipo de licitación de 37.000 pesetas.

«Fuentelapiedra». Pastos para ganado vacuno y lanar, sin fijación de reses. Aprovechamiento desde primero de octubre de 1959 hasta el 28 de febrero de 1960; bajo el tipo de licitación de 5.000 pesetas. Desde primero de marzo de 1960 hasta el 30 de septiembre de 1960; bajo el tipo de licitación de 15.000 pesetas.

«El Campo». Pastos para ganado vacuno y lanar, sin fijación de reses; bajo el tipo de licitación de 15.000 pesetas.

«Calerizas y Charcón». Pastos para ganado vacuno y lanar, sin fijación de reses; bajo el tipo de licitación de 1.000 pesetas.

«Pradera de las Careadas». Pastos para ganado vacuno y lanar, sin fijación de reses; bajo el tipo de licitación de 900 pesetas.

A cada proposición se acompañará el documento que acredite la constitución de la garantía provisional, igual al 5 por 100 del tipo de licitación, y la declaración a que se refiere el núm. 3.º del artículo 30 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Al día siguiente hábil de transcurridos veintiocho, también hábiles, de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en estas Casas Consistoriales se procederá a la apertura de plicas, dando comienzo este acto a las doce horas y sucesivamente para cada subasta.

La mesa de licitación quedará constituida por el señor Alcalde o concejal en quien delegue, asistido del Secretario de la Corporación, que dará fe del

acto, conforme a lo preceptuado en el artículo 33 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Para el bastante de poderes, si los hubiere, podrá hacerse por cualquier Letrado que ejerza en la capital de esta provincia.

Si estas primeras subastas quedaran desiertas por falta de licitadores, tendrán lugar unas segundas bajo el mismo tipo y condiciones, de diez días hábiles después de las primeras.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Soto del Real, a 12 de agosto de 1959.—El Alcalde, Fernando Palomino Pérez.

(G. C.—3.265-2) (O.—40.270)

Audiencia Territorial de Madrid

En la causa procedente del Juzgado número 7, de esta capital, seguida contra Eugenio Vázquez Anón, por apropiación indebida, la Sala de Vacaciones de esta Audiencia Provincial ha dictado con fecha 12 de agosto de 1959 el siguiente proveído: Visto lo que se hace constar por el Oficial de Sala en la anterior diligencia, publíquense en el «Boletín Oficial del Estado» y de esta provincia edictos, para que en el término de diez días comparezca ante esta Audiencia el actor de esta causa don José López Lanza, bajo apercibimiento de que de no verificarlo continuará el curso de la presente causa sin su intervención.

Y para llevar a efecto el requerimiento ordenado a don José López Lanza, por medio del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Madrid, a 18 de agosto de 1959.—El Oficial de Sala (Firmado).

(B.—3.341-G)

PROVIDENCIAS JUDICIALES JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia del número once, de esta capital, con jurisdicción prorrogada en el del trece, de la misma, en autos ejecutivos, promovidos por el Banco de Madrid, S. A., representado por el Procurador señor Pinto Gómez, contra don Amando Rojo Rojo, sobre reclamación de cincuenta mil pesetas, de principal, más gastos, intereses y costas, se anuncia por medio del presente la venta por segunda vez, en pública subasta y con la rebaja del veinticinco por ciento del precio que sirvió de tipo para la primera, o sea por la cantidad de ochenta y dos mil quinientas pesetas, los bienes embarcados a dicho ejecutado, siguientes:

Una guillotina, marca «Rogol», con motor acoplado de 3 HP.

Otra guillotina, marca «Krause», también con motor acoplado de 2 HP.

Una minerva, marca «Victoria», doble holandesa, con motor acoplado de 1/2 HP.

Y una cosedora de alambre, marca «Bremen», con motor de un cuarto de caballo.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día ocho de septiembre próximo, a las once de su mañana; previéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del indicado tipo.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo indicado.

Que los bienes que se subastan se hallan depositados en poder del pro-

pio deudor, en su establecimiento sito en la calle de la Ilustración, número doce, de esta capital, donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación.

Y para su inserción, con la antelación mínima de ocho días, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a diecisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—14.526)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Acisclo Fernández Carriedo, Magistrado-Juez de primera instancia número diecinueve, de los de esta capital, accidentalmente encargado del despacho del número quince, por hallarse su titular, el ilustrísimo señor Magistrado-Juez don Antonio Laguna y Serrano, disfrutando permiso de verano.

Por el presente hago saber: Que en dicho Juzgado de primera instancia número quince se tramitan autos a instancias del Banco Hipotecario de Española, representado por el Procurador don Luis de Pablo y Olazábal, contra doña Carmen Rianza Soto, hoy sus herederos, sobre secuestro y posesión de finca en Madrid, para la efectividad de un préstamo hipotecario de cuarenta mil pesetas, en cuyos autos he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, la siguiente

Finca

En Madrid. Casa, con fachada al paseo de Extremadura, número quince antiguo, veintitrés moderno y veinticinco actual, con vuelta a la calle de Caramuel, por la que le corresponde el número de demarcación de la Sección Segunda del Registro de la Propiedad de Occidente. Linda: por el Norte, o sea por delante o fachada principal, con la carretera de Extremadura, en línea de dieciséis metros cuarenta y ocho centímetros; al Sur, la medianería del testero, mancomunada, en la altura del piso bajo, con la casa número tres de la calle de Caramuel, de herederos de don Marcelino Rianza, siendo de igual longitud que su opuesto anterior; al Este o izquierda, con solar propiedad del señor Colmeneros, y al Oeste o derecha linda y hace fachada, en longitud a su lado opuesto, con la calle de Caramuel. Los lados descritos limitan un cuadrilátero irregular, cuya superficie es de trescientos treinta y nueve metros y sesenta y cinco decímetros cuadrados. La distribución de la casa consiste en dos crujías paralelas a las respectivas fachadas y otra adosada a una de las medianerías, las cuales se elevan en la altura del piso bajo, principal, segundo, tercero y buhardillas trasteras; la primera encrucijada, digo, crujía, en relación a la fachada de la carretera, se halla vaciada con destino a sótanos para tiendas, tomando luz y ventilación por medio de lumbreras. La subdivisión hecha de estas crujías en cada piso hace que la planta baja se componga de portal, escalera, dos patios, dos tiendas con sus habitaciones y ocho cuartos por planta y el vano de armadura de ocho buhardillas trasteras.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso segundo, el día ocho de octubre próximo, a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de ciento doce mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento en efectivo me-

talico de dicho tipo, y la consignación del resto del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Tercera

Los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en Secretaría, y los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; y que las cargas anteriores o preferentes, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta

Se hace constar que, según manifestación del actor, la finca se halla destruida, al parecer, y ocupada por el Ayuntamiento para su expropiación y destino a vía pública.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente.

Dado en Madrid, a siete de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, P. D., Ramón Zuloaga.—El Juez de primera instancia, Acisclo Fernández Carriedo.

(A.—14.522)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha por el señor Juez de primera instancia número diecinueve, accidentalmente encargado del despacho del número quince, por hallarse su titular, el ilustrísimo señor Magistrado-Juez don Antonio Laguna y Serrano, disfrutando de permiso de verano, en los autos de secuestro y posesión de finca en esta capital, promovidos por el Banco Hipotecario de España, contra doña Carmen Rianza Soto, hoy sus herederos, para la seguridad de un préstamo hipotecario de cuarenta mil pesetas, se cita por medio de la presente a doña Amalia Blanco Rianza y a los demás posibles herederos o causahabientes de la finca doña Carmen Rianza Soto, para el acto de la subasta de la finca, sita en el paseo o carretera de Extremadura, número quince antiguo, veintitrés moderno y veinticinco actual, cuyo acto tendrá lugar el día ocho de octubre próximo, a las once horas, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado de primera instancia número quince, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso segundo, no sólo para que tengan conocimiento de tal acto, sino para que puedan obtener su suspensión previo el pago de su débito, bajo apercibimiento de parales los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente.

Dado en Madrid, a siete de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, P. D., Ramón Zuloaga.

(A.—14.522 bis)

SEVILLA

CEDULA DE NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO

En la cuenta jurada promovida por el Procurador don Casimiro Domínguez Pérez, contra doña María del Pilar Asencio García, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Ortega. — Sevilla, trece de enero de mil novecientos cincuenta y nueve. — Por presentado el anterior escrito, cuenta jurada y comprobantes, fórmese con todo ello la oportuna pieza separada de los autos a que dicho escrito se refiere, y como en el mismo se solicita, requiérase a doña María del Pilar Asencio García, para que dentro del término de cinco días consigne en la mesa del Juzgado la cantidad de veintisiete mil ciento ochenta y seis pesetas con ochenta céntimos, importe de la cuenta jurada por su Procurador don Casimiro Domínguez Pérez, apercibiéndole de que si no lo verifica dentro del expresado término se procederá a su efectividad por la vía de apremio; y para que tal requerimiento tenga lugar, librese exhorto al señor Juez Decano de los de igual clase de Madrid, que se entregará al Procurador señor Domínguez Pérez, para que cuide de su cumplimiento.—Lo manda y firma el señor don José Ramón Ortega Gutiérrez, Juez de primera instancia número dos, de esta capital; doy fe.—José R. Ortega. Ante mí: P. D., A. Leal (rubricados).

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a doña María del Pilar Asencio García, libro la presente, que firmo en Sevilla, a veintitrés de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, P. D., Antonio Leal.

(A.—14.523)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

Por el presente, y en virtud de proveído dictado por don Jaime Arias García, Juez municipal del número doce, de los de esta capital, en los autos de juicio de cognición, seguidos en este Juzgado, bajo el número quinientos cuarenta y cuatro, del año mil novecientos cincuenta y ocho, instado por don José González Pozo, como apoderado de «Créditos Castilla, S. A.», contra don Rafael Calvo Cano, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, en el precio en que han sido tasados de seis mil pesetas, los bienes muebles que se expresan a continuación:

Un comedor, compuesto de mesa, seis sillas, aparador con dos vitrinas y luna ovalada en el centro, con dos puertas y dos cajones en el centro.

Un tresillo, compuesto de sofá y dos sillones.

Un reloj de pared, con una inscripción que dice: «Antigua Relojería.—Sal, 2».

Una lámpara de cuatro brazos.

Una batidora «Turmis», en buen estado, casi nueva.

Para cuya subasta se ha señalado el día tres de septiembre próximo, a las once y treinta de su mañana, en la audiencia de este Juzgado, sita en la plaza de Chamberí, número cuatro, piso bajo.

Previéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta habrán de depositarse previamente en la Caja General de Depósitos o en la mesa del Juzgado el diez por ciento del precio de tasación; y

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los mismos.

Por último, se hace constar que los bienes expresados se hallan depositados en poder de la hermana del demandado, doña Josefina Calvo Cano, que tiene su domicilio en el del demandado, calle de Narváez, número sesenta y nueve, de esta capital.

Y para que conste expido el presente edicto, con el visto bueno del señor Juez municipal, en Madrid, a seis de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve. El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal (Firmado).

(A.—14.525)

JUZGADO NUMERO 13

CEDULA DE NOTIFICACION

En el proceso de cognición, seguido en este Juzgado, a instancia del Procurador de los Tribunales don Francisco Javier Oliva Escribano, en representación de la Empresa «Unión Relojera Suiza, S. A.», contra don José Alonso Martínez, en reclamación de cantidad, intereses legales y costas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En Madrid, a nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.—El señor don Felipe González Baza, Juez

municipal del Juzgado número trece, de esta capital, habiendo visto los presentes autos de cognición, promovidos por el Procurador de los Tribunales don Francisco Javier Oliva Escribano, en nombre y representación de la Empresa «Unión Relojera Suiza, S. A.», defendida por el Letrado don Raimundo de Miguel Acero, contra don José Alonso Martínez, mayor de edad, vecino de esta capital, domiciliado en la calle del Marqués de Riscal, número nueve, declarado en rebeldía, sobre reclamación de tres mil seiscientos setenta pesetas, intereses legales y costas...

Fallo

Que estimando la demanda deducida por el Procurador de los Tribunales don Francisco Javier Oliva Escribano, en nombre y representación de «Unión Relojera Suiza, S. A.», contra don José Alonso Martínez, en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno al demandado expresado a que, luego que esta sentencia sea firme, pague a la Empresa demandante o a quien legalmente la represente la cantidad de tres mil seiscientos setenta pesetas, que le reclama por los conceptos que la demanda comprende; interés legal de dicha suma, a razón del cuatro por ciento anual, desde la fecha de interposición de la demanda hasta su completo pago, con más las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Felipe González Baza (rubricado).

Y para que sirva de notificación al demandado don José Alonso Martínez, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a catorce de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal (Firmado).

(A.—14.524)

ALCAZAR DE SAN JUAN

EDICTO

El Secretario del Juzgado municipal de Alcázar de San Juan.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número setenta y seis, del año en curso, seguido contra Luis Lingres Robledano, de veintinueve años, hijo de Luis y de Antonia, soltero, cocinero, vecino de Madrid, con domicilio últimamente en carretera de Extremadura, catorce, se ha dictado providencia con fecha de hoy, declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista al citado penado de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio, por término de tres días, y por su resultado se acordará.

Tasación de costas

Por los derechos del juicio hasta sentencia, cien pesetas.

Por indemnización a la Renfe, cuarenta y seis pesetas.

Por reintegros del expediente, veinticinco pesetas.

Multas, quince pesetas.

Ejecución, treinta pesetas.

Total, doscientas veintiséis pesetas.

Corresponde satisfacer al penado Luis Lingres Robledano doscientas veintiséis pesetas.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a dicho penado, cumpliendo lo mandado por el señor Juez, expido la presente, para su inserción en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Madrid y Ciudad Real por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, con el visto bueno de señor Juez, en Alcázar de San Juan, catorce de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal (Firmado).

(B.—3.342-G)